

Indemnización por kilómetro en los supuestos de traslado forzoso.  
Indemnización por kilómetro en los supuestos de desplazamiento por razones de servicio.

Indemnización por preparación de pruebas y asistencia a sesiones de Tribunales de selección.

2. Año 2001 y 2002:

Los conceptos señalados en el apartado cuarto, el plus de trabajo en domingos y festivos y la partida del Fondo de Acción Social destinada al abono de la Póliza Dental Colectiva, se incrementarán a partir del día 1 de enero de manera equivalente y con iguales criterios a los utilizados para el año 2000.

Lo que suscriben las partes en prueba de conformidad.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**13787** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de junio de 2000 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Anónimas Deportivas.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de junio de 2000 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Anónimas Deportivas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 2000, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23306, primera columna, línea 46, donde dice: «300 Medicamentos A\*», debe decir: «310. Medicamentos A\*».

En la página 23315, primera columna, línea 10, donde dice: «Caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la entidad», debe decir: «Caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la entidad, y».

En la página 23321, en la columna del Haber en la partida B) 6.d) «De Entidades Deportivas», no está alienada con la cuenta 7634. Igual ocurre con las dos líneas siguientes: Cuenta 766 respecto a la partida e) «Beneficios en inversiones financieras», y cuenta 768 respecto a 7. «Diferencias positivas de cambio». Se adjunta modelo con las alineaciones pertinentes a sustituir en la página 23321 del «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de junio de 2000 (anexo I).

En la página 23326, primera columna, apartado 19, situación fiscal, en el cuadro correspondiente a la «Conciliación del resultado con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades», falta la tercera columna (se adjunta modelo, anexo II).

En la página 23330, en el primer cuadro correspondiente a: «Separación de activos por actividades», en la primera columna, «Concepto», figura «C) Activo circulante». Debe figurar: «D) Activo circulante».

En la página 23331, en la columna «Conceptos», en la línea número 13 figura: «= Resultado neto de explotación», debe figurar: «= Resultado bruto de explotación».

En la página 23338, en el primer cuadro correspondiente a: «Separación de activos por actividades», en la primera columna, «Concepto», figura: «C) Activo circulante», debe figurar: «D) Activo circulante».

En la página 23339, en la columna «Conceptos», en la línea número 13 figura: «= Resultado neto de explotación», debe figurar: «= Resultado bruto de explotación».

En la página 23342, en la primera columna, en el renglón 42, última palabra del renglón, figura: «cubre», debe figurar: «cubra».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**13786** *REAL DECRETO 1404/2000, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 2000,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: don Francisco Carrillo García, don Luciano Cortizo Alonso, don Félix Gallego Salmón, don Elías García González, don Juan García León, don Juan Manuel García Mencía, don Antonio Gómez García, don Antonio Gómez Osuna, don Mariano de Juan Santamaría, don Antonio Palomo Pérez y don Domingo Puente Marín.

Dado en Madrid a 19 de julio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,  
MARIANO RAJOY BREY

## ANEXO I

Nº CUENTAS	DEBE	HABER	Nº CUENTAS	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
6610, 6615, 6620, 6630, 6640 6611, 6616, 6621, 6631, 6641 6613, 6618, 6622, 6624, 6632, 6634, 6643, 669 6623, 6633 666, 667 6963, 6965, 6966, 697, 698, 699, (7963), (7965), (7966), (797), (798), (799)	6. Gastos financieros y gastos asimilados a) Por deudas con entidades del grupo b) Por deudas con entidades asociadas c) Por deudas con terceros y gastos asimilados d) Por deudas con Entidades Deportivas e) Pérdidas de inversiones financieras 7. Variación de las provisiones de inversiones financieras 8. Diferencias negativas de cambio	4. Ingresos de participaciones en capital a) En entidades del grupo b) En entidades asociadas c) En entidades fuera del grupo 5. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado a) De entidades del grupo b) De entidades asociadas c) De entidades fuera del grupo d) De Entidades Deportivas 6. Otros intereses e ingresos asimilados a) De entidades del grupo b) De entidades asociadas c) Otros intereses e ingresos financieros d) De Entidades Deportivas e) Beneficios en inversiones financieras 7. Diferencias positivas de cambio	7600 7601 7603  7610, 7620 7611, 7621 7613, 7623 7624  7630, 7650 7631, 7651 7633, 7653, 767, 769, 7634 766 768				
	II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B4+B5+B6+B7-A6-A7-A8).....	II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A6+A7+A8-B4-B5-B6-B7).....					
	III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A1+A11-B11).....	III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B11-A11).....					

## ANEXO II

19. *Situación fiscal*

Explicación de la diferencia que exista entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal.

Conciliación del resultado con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades

Resultado contable del ejercicio .....

	Aumentos	Disminuciones	
Impuesto sobre Sociedades .....	.....	.....	.....
Diferencias permanentes .....	.....	.....	.....
Diferencias temporales:			
Con origen en el ejercicio .....	.....	.....	.....
Con origen en ejercicios anteriores .....	.....	.....	.....
Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores .....			(.....)
Base imponible (resultado fiscal) .....			.....

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**13788** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria del año 2000 para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Espacio del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

La Orden de 7 de marzo de 2000, modificada por Orden de 13 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 21), establece las bases que regulan la concesión de ayudas del Programa Nacional de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). En dicho plan nacional se contempla el Programa Nacional de Espacio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), el Programa Nacional de Espacio tiene como objetivos:

a) La promoción de la internacionalización de la industria y de los grupos científicos españoles fomentando su integración en los grandes consorcios multinacionales, potenciando las capacidades existentes y favoreciendo un mayor grado de cooperación empresarial y científica en España.

b) El fomento del desarrollo de productos innovadores y tecnologías avanzadas para acceder con éxito a los nuevos mercados y aplicaciones.

El Programa Nacional de Espacio pone las bases de un marco de actuación integrado de apoyo a la innovación y al desarrollo tecnológico espacial, al mismo tiempo que persigue una armonización eficaz con los programas de la Agencia Espacial Europea (ESA), así como con las actuaciones del Quinto Programa Marco de la Comunidad Europea y otras en cooperación bilateral o multilateral.

Asimismo, y según se considera en el preámbulo de la Orden de 7 de marzo de 2000 (PROFIT), los instrumentos financieros de subvenciones y anticipos reembolsables, podrán a su vez concurrir con créditos privilegiados que pueda conceder el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, de acuerdo con su normativa.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 10 de la citada Orden de 7 de marzo y en base al Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 1999 entre la Secretaría de Estado de Industria y Energía y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para la gestión de las ayudas contempladas en el Plan Tecnológico Espacial, y su posterior modificación de fecha 26 de abril de 2000, esta entidad pública empresarial actúa como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas del Programa Nacional de Espacio.

Teniendo en cuenta lo anterior y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la mencionada Orden de 7 de marzo de 2000 y en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, esta Secretaría de Estado ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas correspondientes al Programa Nacional de Espacio para el ejercicio 2000.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—1. Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria del año 2000 de las ayudas correspondientes al Programa Nacional de Espacio de acuerdo con lo previsto en la Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) («Boletín Oficial del Estado» número 59, del 9), modificada por la Orden de 13 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 21).

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 y, de conformidad con el contenido de los artículos 6 y 7 de la Orden de 7 de marzo de 2000, las ayudas que se pueden solicitar mediante la presente convocatoria, podrán adoptar la forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones. Por lo que se refiere a estas últimas, habrá de tenerse en cuenta especialmente lo dispuesto en las letras a), b), c) y d) del apartado 4 del citado artículo 6, así como el apartado 5 del mismo precepto.

Segundo. *Financiación.*—1. La financiación de las ayudas que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación 20.04.542E.831.20 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para el año 2000. Las ayudas en forma de subvención se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 20.04.542E.779 y 20.07.542E.772.

2. La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 7 de marzo de 2000.

Tercero. *Objeto de las ayudas.*—1. Podrán ser objeto de las ayudas correspondientes al Programa Nacional de Espacio, los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a los siguientes tipos definidos en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000:

- Proyectos de investigación industrial.
- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo precompetitivo.
- Proyectos de demostración tecnológica.
- Actuaciones favorecedoras de la participación en los programas EUREKA, IBEROEKA, Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos, y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.

2. Asimismo, podrán ser objeto de ayudas en forma de subvenciones los proyectos y actuaciones de los siguientes tipos, definidos en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000:

- Proyectos de investigación básica orientada.
- Proyectos de investigación aplicada.
- Acciones especiales.

3. Dichos tipos de proyectos podrán realizarse conforme a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000, que son las siguientes:

- Proyecto o actuación tecnológica individual.
- Proyectos o actuación tecnológica en cooperación.

4. Los proyectos, en todo caso, deberán reunir las características previstas en el anexo I.13 correspondiente al citado Programa Nacional de Espacio.

Cuarto. *Beneficiarios.*—De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Orden de 7 de marzo